

AL DESPACHO informando que, el presente proceso tiene programada audiencia para el día 20 de los corrientes a las 2:00pm. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

AUTO-457-I

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en el trámite de la referencia se fijó como fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, el día 20 del mes en curso; sin embargo, el Despacho en virtud del principio de economía procesal y en aras de contar con la totalidad de los elementos de prueba requeridos para proferir una decisión de fondo, considera pertinente hacer uso de las facultades oficiosas previstas en el artículo 54 del CPTSS para mejor proveer y en ese sentido dispone:

- Librar comunicación con destino a la **NUEVA EPS SA** para que certifique las incapacidades prescritas al demandante, señor **CARLOS LUIS GALINDO MARQUEZ** quien se identifica con la CC No 6.760.286 de Tunja, por el periodo comprendido entre el mes de enero de 2017 y el mes de diciembre de 2018, indicando si corresponden a un mismo diagnóstico y si fueron pagadas, arrimando el soporte correspondiente.
- Librar comunicación con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que informe al Despacho si la entidad adelantó trámite de calificación de PCL al demandante, **CARLOS LUIS GALINDO MARQUEZ** quien se identifica con la CC No 6.760.286 de Tunja; en caso afirmativo cuáles fueron los resultados del mismo y así también si reconoció pago por subsidio de incapacidades concedidas al actor por el periodo 2017 – 2018.

Infórmese a las entidades requeridas que para remitir la documental solicitada cuentan con el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Por secretaría líbrense los oficios de rigor.

Por lo anterior, se hace necesario reprogramar la diligencia prevista dentro del presente trámite a fin de contar con lo solicitado; en tal sentido se dispone reprogramar la audiencia fijada para el 20 de marzo del año en curso y en su lugar fijar como nueva fecha de audiencia el día **VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS DE LA TARDE (2:00PM)**, la cual se llevará a cabo por la plataforma LIFE SIZE tal como lo habilita el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022.

Pese a la notificación que por Estados se haga de la presente decisión, remítase a los correos de los apoderados de las partes copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO
ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS
DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 19 DE MARZO DE 2.024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d02445c18c441c2fa2a51df7cf338e2b9a6a86e601c8dc62c6cb054e711f055**

Documento generado en 18/03/2024 03:12:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>